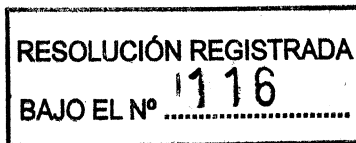




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Ushuaia, 29 MAY 2013

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 047 ; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio del visto fue suscripto por el Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en fecha 28/05/2013, acordando la colaboración de éste organismo en la designación de Contadores Públicos como Síndicos Concursales.

Que el referido Convenio de colaboración tiene por objeto paliar la falta de profesionales en la lista de Auxiliares de Justicia, para el ejercicio de la sindicatura de los expedientes judiciales, teniendo carácter supletorio, es decir será aplicable en caso de no haber síndicos designables en la lista elaborada por la Sala Civil de la Cámara.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros el texto del Convenio suscripto por el Señor Presidente.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el Art. 27 de la Ley Provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 102/2013.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 15° inc. a) y 26° de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, registrado bajo el N° 47 , suscripto entre el Tribunal de Cuentas y el Poder Judicial, que como Anexo I integra la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **116**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

ARTÍCULO 2º.- Indicar al Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE y al Señor Subdirector de Administración a/c de la Dirección de Administración CP Lucas VENTURINI, que en el plazo de dos (2) días de notificados, deberán remitir a la Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros el listado de los profesionales Contadores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula primera del Convenio anexo. Dicho listado deberá contener el domicilio real y número de teléfono (fijo o celular) actualizados, de los profesionales referidos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros se notificara, mediante acto administrativo, a la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones la lista de profesionales surgida del artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Notificar del presente acto administrativo, a la Secretaria Contable y la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la provincia. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 116 /2013

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 116



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

ANEXO I RESOLUCION PLENARIA N° 116 /2013

CONVENIO

-----Entre el Tribunal de Cuentas Provincial, en adelante el “Tribunal de Cuentas”, representado en este acto por el señor Presidente, Vocal Contador Hugo Sebastián Pani, por una parte; y por la otra el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en adelante el “Poder Judicial”, representado en este acto por el señor Presidente Dr. Carlos Gonzalo Sagastume, convienen celebrar el presente acuerdo de colaboración a los fines de la designación de contadores públicos como síndicos concursales.-----

-----Este convenio de colaboración tiene por objeto paliar la falta de profesionales en la lista de Auxiliares de Justicia para el ejercicio de la sindicatura en los expedientes judiciales y tiene carácter supletorio, es decir será aplicable únicamente en caso de no haber síndicos designables en la lista elaborada por la Sala Civil de la Cámara.-----

-----En virtud de ello, se establecen las cláusulas que se enumeran a continuación:-----

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas pone a disposición del Poder Judicial los servicios profesionales de los Contadores Públicos de esa Institución para que desempeñen la tarea de síndicos concursales. A tales fines serán considerados los contadores públicos con una antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años y que cumplan los restantes recaudos legales (art. 253 de la Ley de Concursos).-----

SEGUNDA: En tanto la labor a cumplir excede la que les incumbe como integrantes del Tribunal de Cuentas, se les regulará a los profesionales actuantes los honorarios respectivos.-----

TERCERA: A todos los fines, los profesionales actuantes deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Concursos N° 24.522.-----

CUARTA: El Tribunal de Cuentas remitirá anualmente a la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones la lista de profesionales de la cual se desinsaculará al Síndico que intervendrá en cada proceso concursal.-----

-----En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil trece, se firman para constancia dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.--

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia